

(Treinta Hectáreas) respectivamente, ubicados en los distritos de Coviriali, Mazamari y Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Bellavista", "San Antonio", "La Provedora" y "Los Milagros" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "Bellavista", "San Antonio", "La Provedora" y "Los Milagros" en los Registros Públicos de Junín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00757—SI—AG/DGRAAR

Lima, 14 de Agosto de 1981.

VISTO: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FUNDO SIRACUSA", "PUERTO ARGELIA", "SAN SIMON" y "PUERTO GRANADA" con las extensiones de 106 Has. 7819 m<sup>2</sup>, 5 Has. 725 m<sup>2</sup>, 51 Has. 6125 m<sup>2</sup> y 5 Has; respectivamente, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1633—68—AG—DC, 491, s/n. y 2621 de fechas 27 de Diciembre de 1968, 1º de Marzo de 1957, 26 de Junio de 1928 y 30 de Octubre de 1956, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de Milton Marquillo Aguilar, Herminia Serrano Merino, Manuel Acuña y Eusebio López María los Títulos de Propiedad Nos. 25036—B, s/n., s/n. y s/n., correspondientes a los predios rústicos denominados "FUNDO SIRACUSA", "PUERTO ARGELIA", "SAN SIMON" y "PUERTO GRANADA", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los folios 912, 457, 1669 y 377, Libros 4, 34, 2 Sección Ventas y Adjudicación Gratuita del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y a fs. 225, Tomos 106, 100 del Registro de la Propiedad Inmuble de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 525—79—ORDL—DRAP, 438—79—ORDL—DRAP, 429—79—ORDL—DRAP y 437—79—ORDL—DRAP, de

fechas 5 de Diciembre de 1979 y 25 de Octubre de 1979, la Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDELORETO, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "FUNDO SIRACUSA", "PUERTO ARGELIA", "SAN SIMON" y "PUERTO GRANADA", en aplicación de los incisos c) y d) del artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por varios poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de Mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "FUNDO SIRACUSA", de 106 Has. 7,819 m<sup>2</sup>. (Ciento seis Hectáreas, Siete Mil Ochocientos diecinueve metros Cuadrados), "PUERTO ARGELIA", de 5 Has. 725 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas, Setecientos veinticinco metros cuadrados), "SAN SIMON" de 51 Has. 6,125 m<sup>2</sup>. (Cincuenta y un Hectáreas, Seis mil ciento veinticinco metros cuadrados) y "PUERTO GRANADA" de 5 Has. (Cinco Hectáreas), ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "FUNDO SIRACUSA", "PUERTO ARGELIA", "SAN SIMON" y "PUERTO GRANADA" con las extensiones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 3.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juzgado de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el dominio de los predios rústicos "SIRACUSA", "PUERTO ARGELIA", "SAN SIMON" y "PUERTO GRANADA" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.